

Res. Nº 26 de C.D.C. de 1/VII/2014 – Dist. 636/14 – D.O. 29/VII/2014

**REGLAMENTO para la PUNTUACIÓN de MÉRITOS en la PROVISIÓN INTERINA
y DEFINITIVA de CARGOS DOCENTES**
-FACULTAD DE VETERINARIA-

CARGOS con ENSEÑANZA CURRICULAR DIRECTA

Artículo 1.- Al momento de la inscripción todos los aspirantes deben presentar una Relación de Méritos, tres ejemplares en papel y uno en soporte magnético, una carpeta con documentos originales (será devuelta en el momento de la inscripción) y carpeta con una fotocopia de cada documento numerada en forma correlativa.

Artículo 2.- Cuando así se especifique en los llamados, la presentación de documentos originales se podrá sustituir con un CV que tendrá valor de declaración jurada.

Artículo 3.- El Tribunal no podrá tener en cuenta ningún mérito o antecedente aducido por el aspirante si no se acompaña por el comprobante correspondiente, a excepción de lo previsto en el Artículo 2.

Artículo 4.- La Relación de Méritos se inicia con los datos personales y debe estar ordenada en los siguientes siete ítems:

1. Estudios
2. Enseñanza
3. Creación de conocimientos y otros aportes originales
4. Actividad Profesional y de Extensión y Relacionamento
5. Cogobierno y Gestión
6. Otras actividades
7. Deméritos (si corresponde)

Artículo 5.- Equivalencias. Los criterios de equivalencias se establecen en relación a los antecedentes y méritos del aspirante frente a los contenidos en las bases especiales del llamado al cargo que aspira. Las equivalencias se clasificarán en: elevada (75% o más), media (50%-74%), baja (25%-49%) y mínima (inferior al 25%)

En base a las equivalencias la Comisión Asesora o Tribunal deberá aplicar a los puntajes la ponderación correspondiente multiplicando como máximo, los factores 1,00 – 0,75 – 0,50 y 0,25 respectivamente.

Artículo 6.- Los Méritos referidos a Estudios se subdividen en tres ítems: Escolaridad específica y general, Títulos (de Grado, Especialización y Posgrado) y Otros estudios.

La Escolaridad comprende las calificaciones obtenidas en la Facultad, Escuela o Instituto en que se cursaron los estudios de grado, se haya obtenido o no éste, y se clasifica en: General y Específica.

- a) La Escolaridad General se obtiene dividiendo la sumatoria de las calificaciones entre el número de exámenes rendidos.
- b) La Escolaridad Específica resulta de la calificación en la asignatura o área específica del conocimiento sobre las veces que se rindió.
- c) Títulos.- Incluye títulos o diplomas de grado obtenidos en la Facultad, dentro de la Universidad de la República o en otras Instituciones nacionales o extranjeras de reconocido nivel universitario. Incluye también títulos de posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) obtenidos en

Instituciones de reconocida solidez científica y prestigio internacional. El aspirante que presente título de doctorado (PhD o equivalente) logrará el máximo puntaje en el ítem. Para su puntuación se aplican las equivalencias referidas en el Artículo 5.

d) Otros Estudios.- Actividades de pregrado o posgrado que el aspirante considere de interés resaltar y que haya cumplido dentro del proceso formativo.

Artículo 7.- La Enseñanza está discriminada en los siguientes ítems: Concursos, Enseñanza curricular y Formación de Recursos Humanos, Elaboración de Materiales, Labor de Asistencia Directa (en Cargos de Clínicas) y Enseñanza de Posgrado. Las colaboraciones honorarias podrán ser tenidas en cuenta en este ítem para la puntuación de los G1 y G2, en los casos en que el aspirante demuestre una razonable participación en las actividades docentes.

a) Concursos.- Se puntúan los concursos ganados, ponderando concursos ganados para grados inferiores al que aspira. Se considera el puntaje máximo de un concurso aquél ganado para la obtención de un cargo definitivo ante un tribunal, por oposición y méritos y/o por méritos con designación directa por el Consejo de acuerdo a lo establecido en la ordenanza para los G4 y G5. El máximo puntaje se dará al aspirante que haya concursado por los grados anteriores a que aspira. Ej. para el G3, el haber concursado y ganado el G1 y G2. También se aplican las equivalencias del Artículo 5.

b) Enseñanza curricular.- Se toma en cuenta el desempeño de cargos docentes. Se pondera la experiencia docente a lo largo de la carrera del aspirante -antigüedad calificada- en cursos de la Facultad, otras Facultades o Instituciones de Enseñanza de nivel superior (nacionales o extranjeras, públicas o privadas) En el caso de aspirantes que sean o hayan sido docentes de la Facultad no es necesario adjuntar los informes de Actuación Docente, pudiendo simplemente indicar que dichos antecedentes se encuentran en el legajo personal. En tal caso la Sección Personal deberá proveer a la de Concursos, para la Comisión Asesora o Tribunal según el caso, el legajo junto a la relación de méritos.

c) Formación de recursos humanos.- Incluye tutorías o cotutorías de Tesis de Grado y Posgrado. Se considera también la formación de RRHH en grado inferiores o Colaboradores Honorarios. Se incluyen proyectos en los que se especifique este ítem.

d) Labor de asistencia directa (clínicas).- En virtud que los cargos docentes vinculados a las Clínicas (Pequeños Animales, Equinos y Rumiantes) tienen un componente importante de enseñanza en el marco de la labor asistencial en la atención a casos clínicos, se considera especialmente la actividad de asistencia vinculada a la enseñanza en aspirantes a cargos relacionados a ellas.

e) Elaboración de materiales.- Comprende la autoría o coautoría de publicaciones científicas de carácter didáctico (libros de texto, notas, apuntes), y de disertaciones en congresos, cursos, cursillos, conferencias, jornadas, seminarios y mesas redondas. Se excluyen las actividades de extensión y comunicación que estarán incluidas en el Artículo 9º.

Artículo 8.- Creación de Conocimientos.- Se refiere al aporte del aspirante a la generación de conocimientos originales, así como ensayos o aportes de nivel científico. Incluyen todos los trabajos de investigación (tesis, artículos de publicaciones científicas y comunicaciones en Instituciones universitarias o de investigación) Deberán diferenciarse los trabajos completos (incluyendo tesis) de los resúmenes. Se tendrá en cuenta el tipo de ensayo, la metodología y el diseño experimental, la calidad de los aportes realizados y el prestigio de las publicaciones en que se efectúen. Para este ítem se consideran los siguientes aspectos.

a) Investigación publicada. Es aquella investigación concluida y difundida, trabajos completos que hayan sido publicados en revistas y/o medios de difusión arbitrados. Los trabajos aceptados para su publicación serán igualmente considerados, siendo necesario para ello contar con algún medio de verificación de dicha aceptación. El tribunal considerará la calidad científica de las publicaciones para establecer la puntuación en este ítem.

b) Proyectos concursados y financiados. Se consideran todos los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico. Se debe ponderar el grado de participación del aspirante, la envergadura del proyecto, la dimensión (nacional/internacional), así como el nivel de competencia para la obtención de financiación. Se valorará la concordancia entre los proyectos financiados y la investigación publicada del aspirante. En el caso de los grados 4 y 5 se valorará que el aspirante sea el investigador responsable y que el proyecto haya contribuido a la formación de RRHH.

c) Producción tecnológica. Se consideran dentro de este ítem las creaciones y productos tecnológicos generados por el aspirante (patentes, registros, etc.) que puedan ser debidamente documentadas como creación de conocimiento.

d) Desarrollo de capacidades específicas para la disciplina. Se considera la responsabilidad del aspirante en el desarrollo de capacidades para la investigación, la prestación de servicios, desarrollo de técnicas (de laboratorio, de diagnóstico, de trabajo de campo, procedimientos clínico/quirúrgicos) y el desarrollo general de la disciplina, tales como la creación de laboratorios, redes académicas, etc.

Artículo 9.- Actividad Profesional y de Extensión y Relacionamento.

a) La Actividad Profesional comprende aquella que supone ejercicio de la profesión de manera liberal o independiente o como empleado dependiente de una empresa privada, de un organismo público distinto a la Universidad de la República, o de una persona pública no estatal. Aquellas actividades que necesiten de la participación de un profesional con alta calificación y estrecha relación con la disciplina específica del cargo al que aspira serán especialmente tenidas en cuenta. Se ponderarán los años de trabajo así como las equivalencias mencionadas en el Artículo 5. Se incluye además la asistencia a congresos, simposios, encuentros, jornadas o actividades similares, misiones al exterior, giras de carácter técnico-profesional. Se incluye también la labor en evaluaciones de proyectos y participación en tribunales de tesis.

b) La Actividad de Extensión y Relacionamento son entendidos como las actividades que aporten a interactuar en problemáticas significativas a nivel social desde las disciplinas específicas, generando compromiso universitario con la resolución de los problemas de la sociedad, permitiendo orientar, en beneficio de ésta las líneas de investigación y planes de enseñanza. Dentro de ellas se considerarán las actividades de comunicación y divulgación en diferentes ámbitos y medios de comunicación, siempre relacionados con la disciplina. Se contempla la participación en charlas sobre temas de interés, no contemplados en enseñanza. La Comunicación Escrita incluye a los medios de prensa, revistas, boletines, cartillas, etc., que tengan por destinatarios a los diferentes actores involucrados en relación a temas de interés científico-tecnológico así como sobre su impacto social. También se considerará la participación en programas televisivos y radiales.

Artículo 10.- Actividades de Cogobierno y Gestión

a) Las actividades universitarias incluyen la participación en los órganos de cogobierno, así como Comisiones Asesoras designadas por éstos, también son tenidas en cuentas las actividades

desempeñadas en el ámbito de los gremios universitarios.

b) En otras actividades se incluyen todos los restantes antecedentes que coadyuven al mejor desempeño docente del aspirante. Ello incluye la actuación en organismos democráticos de gobierno, instituciones científicas, educativas, culturales, gremiales, colegios profesionales, etc. Otras actividades referidas a la formación personal podrán ser tenidas en cuenta.

Artículo 11.- Deméritos. Se incluyen en este rubro todas las sanciones impuestas mediante resolución adoptada por autoridades universitarias -CDC, Consejos, etc.- dispuestas con o sin anotación en el legajo y las reelecciones en que se reduzca el período de ocupación del cargo. El puntaje del concursante se disminuirá de acuerdo a la gravedad del demérito, hasta en un 20%.

Artículo 12.- La puntuación de los méritos se realiza considerando los puntajes asignados a cada rubro según se detalla más abajo.

Artículo 13.- Una vez puntuados los méritos, éstos se ponderarán de acuerdo al peso asignado a cada llamado de acuerdo al reglamento de concursos vigente.

Propuesta general para estudios, en base 100

ESTUDIOS	G1	G2	G3	G4 y G5
Escolaridad específica	25	25	5	
Escolaridad general	20	20	5	
Títulos/avance en la carrera	40*	40**	70**	80**
Otros estudios	15	15	20	20

*Se ponderará el avance en la carrera con relación al área a la que aspire.

**Títulos incluye grado y posgrado. Se sugiere la siguiente ponderación del ítem:

- Título de grado: 50%
- Título de grado más título de Especialización: 60%
- Título de grado más títulos de Maestría: 70%
- Título de grado más título de Doctorado: 100%

Propuesta general para enseñanza, en base 100

ENSEÑANZA	G1	G2	G3	G4 y G5
Concursos	-	15	20	20
Enseñanza curricular*	40	30	20	20
Formación de recursos humanos	-	5	20	30
Elaboración de materiales	20	15	10	5
Labor de asistencia directa (Clínicas)	40	30	20	10
Enseñanza posgrado	-	5	10	15

*Para G1 en este ítem se puntea colaboraciones honorarias.

A continuación se presentan cuadros con puntajes máximos para cada rubro.

Biociencias

RUBROS	PUNTANJE G1	PUNTANJE G2	PUNTANJE G3	PUNTANJE G4 y G5
Estudios	55	40	30	15
Enseñanza	15	20	25	30
Creación de conocimientos	10	20	25	30
Actividad Profesional y de Extensión y Relacionamiento	10	10	10	10
Cogobierno y Gestión	5	5	5	10
Otros	5	5	5	5
Deméritos				

Patobiología

RUBROS	PUNTANJE G1	PUNTANJE G2	PUNTANJE G3	PUNTANJE G4 y G5
Estudios	55	40	25	15
Enseñanza	15	15	20	25
Creación de conocimientos	10	20	25	25
Actividad Profesional y de Extensión y Relacionamiento	10	15	20	20
Cogobierno y Gestión	5	5	5	10
Otros	5	5	5	5
Deméritos				

Clínicas

RUBROS	PUNTANJE G1	PUNTANJE G2	PUNTANJE G3	PUNTANJE G4 y G5
Estudios	55	40	25	15
Enseñanza	15	15	20	25
Creación de conocimientos	10	15	20	20
Actividad Profesional y de Extensión y Relacionamiento	10	20	25	25
Cogobierno y Gestión	5	5	5	10
Otros	5	5	5	5
Deméritos				

Producción y Tecnología

RUBROS	PUNTANJE G1	PUNTANJE G2	PUNTANJE G3	PUNTANJE G4 y G5
Estudios	55	40	20	15
Enseñanza	15	15	25	25

Creación de conocimientos	10	20	25	25
Actividad Profesional y de Extensión y Relacionamiento	10	15	20	20
Cogobierno y Gestión	5	5	5	10
Otros	5	5	5	5
Deméritos				

xxxxxxxxxxxxxx

Res. Nº 66 de 19/XII/2013 del Consejo de Facultad de Veterinaria

“(Exp. Nº 111160-002553-11) - Visto la propuesta elevada por el Grupo de Trabajo para la Reglamentación de la Puntuación de Méritos para la Provisión Interina y Definitiva de Cargos Docentes en la Facultad de Veterinaria. (Dist. 627/13)

Atento a las consideraciones realizadas en Sala.

El Consejo de Facultad resuelve:

1. Derogar el actual "Reglamento sobre Presentación de Méritos, Antecedentes y Equivalencias para los Aspirantes a Cargos Docentes Definitivos de la Facultad de Veterinaria" publicado en el Diario Oficial el 25/07/97, que luce a fojas 8 a 10 de los presentes obrados.

2. Aprobar el "Reglamento sobre Presentación de Méritos, Antecedentes y Equivalencias para los Aspirantes a Cargos Docentes Definitivos e Interinos de la Facultad de Veterinaria", que luce a fojas 11 a 16 de los presentes obrados.

3. Elevar estas actuaciones a consideración del Consejo Directivo Central. (11 en 11)”

* Numeral 1 sin toma de conocimiento por el CDC y sin publicarse en el Diario Oficial.